

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 18 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PRESUPUESTOS ADICIONALES.

Circular número 156.

Ha transcurrido con exceso el plazo definitivamente fijado por este Gobierno en la circular número 118 inserta en el *Boletín oficial* del día 13 de Abril próximo pasado, para la formación y remisión de los presupuestos adicionales correspondientes al ejercicio de 1888 á 89.

No me hallo dispuesto á tolerar por más tiempo la negligencia con que algunos Ayuntamientos proceden en este particular, y decidido á hacer uso de cuantos medios sean necesarios para conseguir el cumplimiento de tan importante servicio, he acordado ordenar una vez más á los Sres. Alcaldes la remisión de los referidos presupuestos inmediatamente después de recibida la presente, quedando incurso los que no lo verificaren en la multa que se señaló en la precitada circular, cuya medida es extensiva á los Concejales respectivos en la proporción que la ley determina y se llevará á cabo exigiendo desde luego el pago en el papel correspondiente, sin perjuicio de adoptar con posterioridad las medidas coercitivas que juzgue necesarias.

Y constituyendo la confección y formación de los presupuestos uno de los principales deberes de los Sres. Secretarios, advierto también á estos que si la falta de cumplimiento de este

servicio obedeciese á negligencia ó morosidad por su parte, les exigiré la responsabilidad consiguiente sin consideración de ningún género.

Santander 18 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Nombres de los Ayuntamientos que no han remitido presupuesto adicional.

- Bareyo.
- Cabezón de la Sal.
- Campó de Yuso.
- Cartes.
- Castro ó Cillorigo.
- Colindres.
- Corvera.
- Guriezo.
- Hazas de Gesto.
- Liendo.
- Los Tojos.
- Mazcuerras.
- Noja.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Polanco.
- Polaciones.
- Rionansa.
- Rivamontan al Mar.
- Rozas (Las).
- Ruesga.
- Santa Cruz de Bezana.
- San Pedro del Romeral.
- Santiurde de Toranzo.
- San Vicente de la Barquera.
- Valdeprado.
- Vega de Liébana.
- Villacarriedo.
- Udías.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 30 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.
Se adoptan los siguientes acuerdos:

Expedir certificado de haber sufrido las revisiones que previene la ley como exceptuado el mozo Benjamin Casimiro Alonso y Fuente, número 19 del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el primer reemplazo de 1885.

Pedir informe al Jefe de la caja de recluta de esta capital de los antecedentes que en ella existan respecto á la admisión como sustituto de Antonio Rosado Velazquez, con el nombre de Salvador Rodriguez.

Disponer que por el Ayuntamiento de Arenas se proceda á instruir expediente de prófugo al mozo Angel Ceballos Fernandez, del reemplazo de 1886, ausente en Buenos-Aires, dando cuenta de haberlo verificado.

Señalar el día 11 de Mayo próximo para resolver en la exención del mozo José Bravo Hernandez, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Santoña.

Interesar del Ayuntamiento de Santander que manifieste las razones en que se funda para no abonar el total de las dietas devengadas por el comisionado de apremio librado por esta Comision.

Aprobar el informe dado por la comision especial en las cuentas de la provincia del ejercicio de 1887 á 88 y dar cuenta de ellas á la Diputación, así como del voto particular emitido por el vocal de aquella Sr Cuevas.

El Vicepresidente, José M.^a Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesquera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos, á venta libre, para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia la segunda subasta convocando licitadores para el día veinte y uno del corriente y hora de las diez de su mañana en el salon de sesiones de esta casa Consistorial, bajo el importe total de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos,

la que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse, así como de los artículos y especies que comprende la subasta.

Pesquera 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto el padron de cédulas personales y borrador de la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio próximo de 1889 á 1890, durante el plazo de ocho días, dentro del cual solo se admitirán reclamaciones.

Cabezón de la Sal 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

DON ANDRÉS VENTURA GARCÍA Y OTERO, Alférez de fragata graduado y Ayudante de Marina del distrito de Santoña.

Hace saber: que por los patrones de las lanchas de pesca Virgen de los Dolores y Santísimo Corpus ha sido hallado a doce millas en la costa un bote de dos proas construido de maderas de roble y pino, el cual mide seis metros cuarenta y dos centímetros de eslora, un metro noventa y cinco centímetros de manga y setenta centímetros de puntal; por tanto, la persona que se considere con derecho al mismo puede presentar sus reclamaciones en forma en esta Ayudantía dentro del término de treinta días contados desde la fecha del presente anuncio.

Santoña 1^o de Mayo de 1889.—Andrés Ventura García.

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: que por el patron de la trainera «Virgen del Mar» Felipe Fernandez ha sido hallado en el mar so-

bre cabo Quejo un bauprés de unos ocho metros de largo por 17 pulgadas de grueso; por tanto la persona que se considere con derecho a él, puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Santander 2 de Mayo de 1889.—
Buena Ventura Pilon.

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de cabo mar guarda-pesca de 2.^a clase del puerto de Lastres, los que reuniendo las condiciones que se requieren deseen optar á ellas, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 9 de Mayo de 1889.—
Buena Ventura Pilon.

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: que por el patron del bote «San Francisco» Francisco Travieso ha sido encontrado en la mar un palo de cuarenta piés de largo por trece pulgadas de ancho; por tanto la persona que se considere con derecho á él puede presentar su reclamación en forma en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha de inserción de este edicto.

Santander 11 de Mayo de 1889.—
Buena Ventura Pilon.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día cinco de Junio próximo venidero, hora once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa habitación de planta baja, cuadra y pajar, señalada con el número tres de población, radicante en el pueblo de Soto, Ayuntamiento de Villacarriedo, de cien metros de superficie, lindante derecha un huerto, izquierda casa de Bonifacio Muñoz y trasera otro huerto: tasada en setecientas cincuenta pesetas

750

Esta finca se subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, como de la pertenencia de Ricardo Gutierrez, para pago de costas en causa criminal, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento de la postura que hicieren, en la mesa del Juzgado, advirtiéndose á los mismos que no existen títulos de propiedad de dicha finca, por lo que habrán de ser suplidas en su día por cuenta del rematante.

Dado en Villacarriedo á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Lopez Varela—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor de este partido, en proveído de este día dictado en sumario criminal seguido contra Vicente Alonso Pardo, sobre muerte de Manuel Díaz (a) Miracielos, tiene acordado se cite en forma por la presente, como se verifica, á Emilia Díaz Gil, hija del Manuel, y á los parientes más próximos, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado, Cañadío, 13.^o derecha, para ofrecerles aludido procedimiento y al propio tiempo para que faciliten las demás circunstancias de filiación del interfecto Díaz; apercibiéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se expide la presente en Santander á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON JOSÉ PUELLAS VARGAS, Capitán graduado, Teniente del batallón de depósito de Santoña número 124 y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1888 Manuel Soba Jimeno, por el delito de deserción, motivo á no haberse presentado en esta plaza á la concentración para su destino á cuerpo activo en los días del uno al tres de Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por esta sola vez á Manuel Soba Jimeno, recluta que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, el cual obtuvo el número 243 en el sorteo verificado en la zona, natural de Sámano, Ayuntamiento y partido judicial dicho Castro, de esta provincia, hijo de Pedro y de Genara, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna y de 1 metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Vizcaya y *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en el local que ocupan las oficinas del citado batallón de depósito, sitas en el cuartel de San Miguel de esta plaza de Santoña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del ya repetido sumariado Manuel Soba Jimeno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al expresado cuartel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Puellas.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Hago saber: que el día veintidos de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala-audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.^a En la villa de Noja, barrio de Fonegra, una casa con su corralada; mide aquella que está señalada con el número seis, cuarenta piés de frente por cincuenta de fondo, y consta de planta baja, piso principal y desván, y la corralada mide como un cuarto de carro de tierra; lindan casa y corralada al Saliente carretera pública, Mediodía, Poniente y Norte más de la misma pertenencia, ó sea de herederos de D. Francisco Lorenzo; valuadas ambas en doce mil quinientas pesetas. 12500

2.^a En la misma villa de Noja y barrio de Fonegra, una huerta con cercas de cal y canto, como de diez y seis carros de cabida, ó sea veintiocho áreas diez y seis centiáreas, que linda al Saliente y Norte camino ó carretera, Mediodía más de esta pertenencia y Poniente tierra de don Aniceto San Juan; valuada en ochocientas pesetas. 800

3.^a En dicha villa de Noja y barrio de Fonegra, delante de la casa y corralada deslindadas anteriormente, un solar destinado á prado, cerrado de paredes de cal y canto, como de cincuenta y cuatro carros de cabida, equivalentes á noventa y seis áreas doce centiáreas, que linda al Saliente carretera pública, Mediodía camino de Fuenmayor, Poniente la mies de Fuenmayor y Norte la corralada de la casa dicha y huerta también expresada; valuado este solar que en una pequeña parte está destinado á labranza, en dos mil ciento sesenta pesetas. 2160

4.^a En la indicada villa de Noja, barrio de Fonegra, un prado cerrado así bien de paredes de cal y canto, como de cincuenta carros de cabida, equivalentes á ochenta y nueve áreas, que linda al Saliente el Vado de Victoria, Mediodía hacienda de herederos de don Joaquín Obregon, Poniente carretera y

Pesetas.

Norte tierra de D. Juan Somoza; valuado en dos mil pesetas. 2000

5.^a En la mies de las Viñas, de la misma villa de Noja, una tierra labrada como de diez y seis carros de cabida, equivalentes á veintiocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Saliente herederos de Jerónimo Ontañon, Mediodía Aniceto San Juan y Juan Somoza, Poniente carretera pública y Norte Francisco Fomerosa, valuada en ochocientas pesetas. 800

Las cinco fincas descritas, como de la propiedad de D. Dionisio Lorenzo Isla, cuya última vecindad fué en Noja, de este partido, se rematan para con su importe hacer pago á D.^o Josefa Lorenzo Arcelay, viuda, declarada pobre en sentido legal para litigar, y vecina de Celanova, de la cantidad de diez mil ochocientas setenta y seis pesetas, á que fué condenado el D. Dionisio por sentencia de veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho recaída en el pleito que contra el mismo siguió la D.^o Josefa en el Juzgado de primera instancia de dicho Celanova, sobre pago de alimentos dispensados á D. Vicente Lorenzo, hermano del don Dionisio, advirtiéndole á los que deseen tomar parte en la subasta que los títulos de propiedad de expresados bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que deben consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas las posturas que hicieren, ni tampoco las que no cubran las dos terceras partes de la suma en que se hallan tasadas referidas fincas.

Dado en Santoña á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete 23

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

DÉBITOS DESDE 1875-76 HASTA 1884-85

RELACION de los débitos por resultas á cargo de los Ayuntamientos y Corporaciones de esta provincia, formada á virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887, que aparecen en descubierto por los que se citan á continuacion:

Partidos judiciales á que corresponden.	AYUNTAMIENTOS.	10 por 100 de papel multas.	Cédulas personales	5 por 100 presupuestos municipales.	20 por 100 de propios.	Descuento á empleados provinciales y municipales.	Archivos y bibliotecas.	Consumos y sal.	TOTAL GENERAL.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Cabañerigo.	Cabezón de la Sal								
	Los Tojos	38 50	»	»	20 »	»	»	»	58 50
	Mazuerras								
	Polaciones								
	Ruente	»	»	»	1308 22	»	»	»	1308 22
	Tudanca	»	»	»	»	»	»	223 18	223 18
Castro-Urdiales	Castro-Urdiales con Sámano .								
	Guriezo	»	»	461 50	1115 85	»	»	3793 04	5370 39
	Villaverde de Trucíos	»	»	168 40	»	»	»	1197 67	1366 07
Laredo.	Ampuero	16 55	»	»	18 50	»	»	»	35 05
	Colindres	20 »	»	»	»	»	»	»	20 »
	Laredo	60 »	»	»	»	»	»	»	60 »
	Liendo								
	Limpías								
	Voto	»	»	»	75 47	»	»	»	75 47
Potes.	Cabezón de Liébana								
	Camaleño								
	Castro ó Cillorigo								
	Potes								
	Pesaguero	»	»	»	525 »	»	»	»	525 »
	Tresviso	»	»	»	50 80	»	»	»	50 80
Ramales.	Vega de Liébana								
	Arredondo								
	Ramales	»	»	107 30	»	»	»	»	107 30
	Rasines	»	»	692 03	388 70	»	»	»	1080 73
	Ruesga	»	»	»	18 »	»	»	»	18 »
Reinosa.	Soba	»	»	»	255 40	»	»	»	255 40
	Campó de Yuso								
	Enmedio								
	Hermanidad de Campó de Suso .	12 50	»	»	»	»	»	»	12 50
	Pesquera	»	»	»	6 60	»	»	»	6 60
	Reinosa								
	Santiurde de Reinosa								
	Rozas (Las)	25 »	»	»	»	»	»	»	25 »
	San Miguel de Aguayo								
San Vicente de la Barquera.	Valdeolea								
	Valdeprado								
	Valderredible								
	Alfoz de Lloredo	5 »	»	»	»	»	»	»	5 »
	Comillas								
	Herrerías								
	Lamason								
	Peñarrubia								
	Rionansa								
Ruiloba									
San Vicente de la Barquera . .	25 »	»	»	21 81	»	»	»	46 81	
Valdáliga	32 »	»	»	»	»	»	»	32 »	
Val de San Vicente									
Udías	»	»	»	487 30	»	»	»	487 30	

Partidos judiciales á que corresponden.	AYUNTAMIENTOS.	10 por 100 de papel multas.	Cédulas personales.	5 por 100 presupuestos municipales.	20 por 100 de propios.	Descuento á empleados provinciales y municipales.	Archivos y bibliotecas.	Consumos y sal.	TOTAL GENERAL.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Santoña.	Argoños								
	Arnuero								
	Bareyo								
	Bárcena de Cicero.	10 »	»	»	»	»	»	»	10 »
	Entrambasaguas								
	Escalante	25 »	»	»	»	»	»	»	25 »
	Hazas en Cesto.								
	Liérganes								
	Marina de Cudeyo								
	Medio Cudeyo								
	Meruelo								
	Miera								
	Noja								
	Penagos								
Riotuerto									
Rivamontan al Mar									
Rivamontan al Monte.									
Santoña									
Solórzano									
Torrelavega.	Anievas								
	Arenas								
	Bárcena de Pié de Concha	3	»	»	»	»	»	»	5 »
	Cártes.								
	Cieza	»	»	»	»	»	»	1312 15	1312 15
	Corrales de Buelna	17 50	»	»	»	»	»	»	17 20
	Miengo								
	Molledo								
	Ongayo	10 »	»	»	»	»	»	»	10 »
	Polanco	»	»	»	2 50	»	»	»	2 50
	Reocin								
	San Felices de Buelna								
Santillana									
Torrelavega.									
Villacarriedo.	Castañeda								
	Cayon.	»	»	320 02	18 »	»	»	»	338 02
	Corvera	25 »	»	»	»	»	»	»	25 »
	Luena.								
	Puente-Viesgo.	10 »	»	»	9 40	»	»	»	19 40
	San Pedro del Romeral	»	»	169 55	»	»	»	»	169 55
	Santiurde de Toranzo.								
	Saro								
	Selaya	»	182 »	»	»	»	»	111 27	293 27
	San Roque de Riomiera								
	Vega de Pas.								
Villacarriedo									
Villafufre.	»	»	»	20 »	»	»	»	20 »	
Santander.	Astillero								
	Camargo		21 »	»	»	»	»	»	21 »
	Pielagos								
	Santander	800 »	»	133 44	»	16783 06	»	129751 06	147467 56
	Santa Cruz de Bezana.			289 21	»	»	»	»	289 21
Villaescusa									
Diputación provincial.	Escuela Normal.					683 33			683 33
	Instituto provincial.					2805 51			2805 51
	Diputación provincial.					19054 67	2500 »		21554 67
		1135 05	203 »	2341 45	4341 55	39326 57	2500 »	136388 37	186235 99

Santander 24 de Marzo de 1889.

P. el Interventor de Hacienda,

RAMIRO ROSSI.